**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE TALLERES, REPARACIONES Y REPUESTOS PARA EL CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LANZAROTE.**

**ÍNDICE**

[1. ANTECEDENTES 4](#_Toc86393862)

[2. OBJETO 4](#_Toc86393863)

[3. LA NO DIVISIÓN EN LOTES 4](#_Toc86393864)

[4. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE 5](#_Toc86393865)

[5. ÁMBITO DEL CONTRATO 5](#_Toc86393866)

[5.1. ÁMBITO FUNCIONAL 5](#_Toc86393867)

[5.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO 6](#_Toc86393868)

[5.3. ÁMBITO TEMPORAL 6](#_Toc86393869)

[6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO 6](#_Toc86393870)

[7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 7](#_Toc86393871)

[7.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA 7](#_Toc86393874)

[7.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO 8](#_Toc86393875)

[7.3. MANTENIMIENTO OVERHAUL (CERO HORAS) 9](#_Toc86393876)

[7.4. LIMPIEZA INTEGRAL DE VEHÍCULOS 10](#_Toc86393877)

[7.5. PULIDO LOCAL DE CHAPA METÁLICA 10](#_Toc86393878)

[7.6. REPARACIÓN DE CHAPA METÁLICA 10](#_Toc86393879)

[7.7. PINTURA DE PAÑO 10](#_Toc86393880)

[7.8. GESTIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (ITV) 10](#_Toc86393881)

[7.9. SUSTITUCIÓN DE PIEZAS 11](#_Toc86393882)

[7.10. REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL CIRCUITO ELÉCTRICO DEL VEHÍCULO 11](#_Toc86393883)

[8. HORARIO HABITUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO 11](#_Toc86393884)

[8.1. SERVICIO DE ATENCIÓN 24 HORAS PARA URGENCIAS 12](#_Toc86393886)

[8.2. TIEMPOS DE INTERVENCIÓN 12](#_Toc86393887)

[8.3. RED DE TALLERES 12](#_Toc86393888)

[9. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES 12](#_Toc86393889)

[9.1. MEDIOS MATERIALES 13](#_Toc86393891)

[9.2. MEDIOS PERSONALES 13](#_Toc86393892)

[9.3. SOLICITUD DE SERVICIO 14](#_Toc86393893)

[9.4. CONDICIONES DE ACTUACIÓN 14](#_Toc86393894)

[9.5. ACTAS DE EJECUCIÓN DE SERVICIO 15](#_Toc86393895)

[10. RESPONSABLE DEL SERVICIO 16](#_Toc86393896)

[11. PLAZO DE GARANTÍA 16](#_Toc86393897)

[12. INFORMES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS 16](#_Toc86393898)

[13. CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL 17](#_Toc86393899)

[14. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA 17](#_Toc86393900)

[15. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 18](#_Toc86393901)

[16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS 19](#_Toc86393902)

[17. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE LANZAROTE 20](#_Toc86393903)

[18. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 20](#_Toc86393904)

[ANEXO I 22](#_Toc86393905)

1. ANTECEDENTES

El Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote (en adelante, Consorcio) posee la responsabilidad de velar por el correcto desarrollo de sus funciones, entre las que se encuentra garantizar el buen estado de conservación de sus vehículos, en aras de asegurar la seguridad y salud de sus usuarios, así como la de sus conciudadanos.

En virtud de los anterior, el Consorcio tiene la necesidad de contar con un servicio de taller de vehículos que realice, entre otras, las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de su flota, así como las de reparación y sustitución de aquellas piezas que lo precisen.

Dado que el Consorcio de Lanzarote no dispone por sí mismo de los medios materiales ni humanos requeridos por esta prestación, es comprensible por tanto que se establezca la contratación de servicios en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) es establecer y definir las condiciones técnicas específicas que han de regular el servicio de taller de vehículos para el Consorcio de la isla de Lanzarote.

Este servicio se procurará conforme a las características y condiciones descritas en este pliego, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

1. LA NO DIVISIÓN EN LOTES

La naturaleza y objeto del contrato no permiten la división en lotes de este, toda vez que la correcta ejecución de este implica la necesidad de coordinar la realización de la prestación, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. En este sentido, la prestación del servicio de forma diferenciada ocasionaría una merma en la eficiencia de este, dificultando la organización y ejecución, en detrimento de la calidad del servicio que recibirá el usuario.

Es por ello por lo que la prestación objeto de contratación no será susceptible de división en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) LCSP, debido a que, la no distinción de una sustancialidad propia y diferenciada de la prestación del contrato, así como la consideración de una realización independiente de la misma, atendiendo a su naturaleza, dificultaría la labor de ejecución y coordinación del servicio.

1. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Mientras no se produzcan modificaciones legislativas que afecten a las condiciones o prescripciones del presente contrato, los servicios descritos en este pliego se ajustarán a lo dispuesto en las normas especificadas en el PCAP, en el presente PPTP, y así como en toda aquella normativa vigente de aplicación al objeto del presente contrato y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática, siendo responsabilidad de la adjudicataria su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso, sin que quepa reclamar nada por estos conceptos al Consorcio.

Con carácter enunciativo y no limitativo, la empresa adjudicataria responsable de la prestación del servicio de transporte se ajustará a lo dispuesto en:

* Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.
* Real Decreto 455/2010, de 16 de abril, que modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.
* **Ley 21/1992,** de 16 de julio, de Industria. Boletín Oficial del Estado, número 176 de 23 de julio de 1992.
* Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.
* Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.
* Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

1. ÁMBITO DEL CONTRATO
   1. ÁMBITO FUNCIONAL

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego, se satisface la necesidad de contar con un servicio de taller de vehículos que realice las labores de mantenimiento y conservación a la flota de automóviles perteneciente al Consorcio de Lanzarote en todas aquellas situaciones dispuestas a continuación, así como en aquellos otros puestos en que, en virtud de la normativa legal vigente o futura de aplicación, competa llevar a efecto al Consorcio.

Se entiende por mantenimiento todas aquellas operaciones y reposiciones de materiales que sean necesarias ejecutar en los vehículos con objeto de prolongar su vida útil en óptimas condiciones de utilización, para el fin al que se destinan y según las especificaciones establecidas por los fabricantes para cada marca y modelo.

De la misma manera, el servicio englobará la asistencia técnica al Consorcio de Lanzarote respecto a cualquier duda que pueda plantear concerniente al objeto del contrato.

El servicio se llevará a cabo conforme con las características técnicas que se detallan en apartados posteriores del presente pliego.

* 1. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico de actuación objeto del contrato comprenderá la isla de Lanzarote y La Graciosa. Dicha prestación se realizará en las propias dependencias del adjudicatario, que deberán estar legalmente habilitadas al efecto. Dadas las características del servicio, será necesario que el taller o talleres se localicen en la isla de Lanzarote, concretamente en el municipio de Arrecife, ya que la sede del Consorcio se encuentra en la C/Tenderete, S/N, 35500 Arrecife, Las Palmas. Para casos de emergencia o imposibilidad de mover el vehículo, será necesario que el adjudicatario desplace un vehículo taller para proceder a realizar la reparación in situ.

* 1. ÁMBITO TEMPORAL

La duración prevista para el contrato es de **DOS (2) AÑOS** desde la formalización de este, prorrogable, anualmente de mutuo acuerdo, por **DOS (2) AÑOS** más, siendo la duración máxima prevista de **CUATRO (4) AÑOS.**

1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las instalaciones que la empresa adjudicataria ponga a disposición del servicio objeto del presente contrato deberán estar habilitadas para la prestación de la actividad por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Será el personal del taller adjudicatario el encargado de llevar los vehículos al Taller que se determine en cada caso, si existiera más de uno posible, para la ejecución de su revisión, reparación, mantenimiento y/o sustitución de piezas.

El personal de la empresa adjudicataria requerirá al encargado del Consorcio la documentación necesaria para presentarla en el Taller de vehículos donde se efectuarán las labores de mantenimiento, reparación y/o sustitución de piezas, la documentación original necesaria para poder llevar a cabo las mismas, tal como:

* Permiso de Circulación
* Tarjeta de Inspección Técnica
* Libro de Mantenimiento del vehículo

Independientemente de la actividad concreta que se ejecute, todas las intervenciones que se realicen a la flota de vehículos del Consorcio se efectuarán conforme a los términos previstos en la normativa vigente y, en concreto, en el Manual de Instrucciones facilitado por el fabricante. En dicho Manual se recogen los principios generales que deben regir las tareas de reparación, mantenimiento y sustitución de piezas de cada vehículo.

Si el vehículo estuviese en garantía, la empresa adjudicataria será la encargada de llevar los vehículos a sus revisiones desde las instalaciones del Consorcio al taller oficial.

Tanto para el mantenimiento como para las reparaciones se utilizarán piezas originales de la casa de vehículo o recambios de calidad equivalente.

El adjudicatario podrá ser requerido para que en cualquier momento certifique que la calidad de los componentes que se utilizan para el montaje son de la misma calidad que los repuestos originales.

El Consorcio de Lanzarote informará, al inicio del contrato, de los vehículos destinatarios de la prestación de este contrato, sin perjuicio de que se puedan incluir nuevos o dar de baja cualquiera de los relacionados durante la vigencia del contrato, considerándose automáticamente incorporados al presente pliego los que causen altas.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3. 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA

El mantenimiento preventivo comprende el conjunto de operaciones que es preciso realizar periódicamente en los vehículos a fin de evitar la aparición de averías, disminuir su intensidad y prolongar la vida útil del vehículo en condiciones de trabajo habituales. En todo caso, el mantenimiento preventivo ordinario comprenderá las siguientes operaciones:

* Vaciado y llenado del aceite del motor, sustitución de filtros de aire y de aceite.
* Controles de estanqueidad en circuitos y niveles de motor, caja de cambios y transmisiones, dirección, embrague, frenos, refrigeración, etc., reponiendo los niveles que resulten necesarios.
* Regulación de la carrera del pedal de embrague, frenos de pie y de mano; estado y tensión de las correas; comprobación de estado de la dirección y suspensión.
* Revisión de la instalación eléctrica, alumbrado exterior, luces interiores, batería, calefacción, ventilación, claxon, limpiaparabrisas; control de carrocería, ajuste y engrase de bisagras y cierres.
* Reglaje de faros.
* Reglaje y puesta a punto del motor, según el kilometraje y las recomendaciones y programas de mantenimiento establecidos por los distintos fabricantes de los vehículos.

Las intervenciones de mantenimiento ordinario de los vehículos fuera del periodo de garantía se realizarán con base en los siguientes periodos de revisión estipulados:

* En todos los vehículos del Consorcio, como mínimo, a los 10.000 km recorridos desde la fecha de la última revisión de mantenimiento, a no ser que las especificaciones del fabricante indiquen un kilometraje o periodicidad inferior.
* Para los vehículos anteriores con menos de 10.000 km anuales será necesaria, como mínimo, una revisión de mantenimiento ordinario anual.
* En la primera intervención de mantenimiento correctivo realizado antes de haber recorrido los kilómetros establecidos para el mantenimiento preventivo ordinario en función de cada tipo de vehículo.

Se deberán emplear las tareas de mantenimiento que se especifiquen en los manuales técnicos, debiendo ser aumentadas y/o completadas en los casos en los que el uso, las condiciones de operación, la antigüedad de los componentes y demás factores determinantes del mantenimiento así lo aconsejen.

En los vehículos que estén en garantía, las operaciones de mantenimiento serán realizadas por la empresa vendedora del vehículo y no por parte de la adjudicataria.

Por su parte, la asistencia engloba la atención a todas aquellas consultas o cuestiones que se planteen por parte del Consorcio de Lanzarote al respecto del objeto del contrato. Como parte de esta, el adjudicatario podrá realizar otras tareas no programadas de los vehículos, si el Consorcio así lo considera.

* 1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se entiende por mantenimiento correctivo el conjunto de operaciones a realizar como consecuencia de la aparición de una avería, golpe o desajuste en el vehículo que impida su utilización o afecte al normal rendimiento de este. Estas condiciones se generan en el vehículo tras sufrir alguna merma en sus prestaciones mecánicas, eléctricas y/o de seguridad.

Este mantenimiento será de aplicación ante cualquier avería derivada del desgaste precoz y/o daño, y/o siniestro, tanto de partes simples de los vehículos como complejas, que tuvieron lugar durante el periodo de vigencia del contrato.

La tipología de intervenciones derivadas de la prestación de este servicio es muy amplia, e incluye, entre otras acciones, las reparaciones mecánicas, de sistemas eléctricos y electrónicos y el recambio de piezas. Por ello, se distinguirán dentro del mantenimiento correctivo dos tipos de actuaciones por parte de la empresa adjudicataria en función de la dimensión del servicio:

* Pequeñas reparaciones, aquellas cuya resolución no exceda de 24 horas y no suponga la inmovilización o retirada del vehículo, tales como averías de cerraduras, cambios de lámparas, pilotos, baterías, etc.
* Otras reparaciones que supongan la retirada y/o inmovilización del vehículo por un plazo superior a 24 horas.

De igual modo, se entenderán incluidas dentro del mantenimiento correctivo las siguientes operaciones:

* Revisión o sustitución de correa o cadena de distribución cuando proceda, según las recomendaciones de los fabricantes de los distintos vehículos.
* Lavado de motor cuando sea necesario, previa autorización de los responsables del Consorcio.

Para el caso de mantenimientos de tipo extraordinario, el precio de las piezas de recambio y/o sustitución se ajustará al precio oficial establecido por el fabricante de origen, debiéndose instalar en este caso el recambio de origen.

* 1. MANTENIMIENTO OVERHAUL (CERO HORAS)

Se comprende por mantenimiento “Overhaul” o “Cero Horas” como el conjunto de tareas cuyo objetivo es revisar los vehículos a intervalos programados, bien antes de que aparezca ningún fallo, o bien cuando la fiabilidad de este ha disminuido apreciablemente de manera que resulta arriesgado hacer previsiones sobre su capacidad productiva. Este tipo de mantenimiento puede determinarse necesario como consecuencia del tiempo de servicio, el histórico de averías y/o el análisis realizado por el equipo técnico de Taller de vehículos a la flota en cuestión.

El mantenimiento Overhaul se realizará a VEINTE (20) vehículos al año, aproximadamente. Será el Consorcio de Lanzarote quien considere, tras el asesoramiento del adjudicatario, los vehículos a los que se les efectuará dicho mantenimiento.

* 1. LIMPIEZA INTEGRAL DE VEHÍCULOS

El servicio de limpieza de vehículos incluirá el lavado integral exterior e interior de este y/o sus componentes y bajos, realizándose esto último mediante el uso de sistemas elevadores.

Este servicio se realizará únicamente a requerimiento del responsable del contrato y se ejecutará conforme las características de cada vehículo, atendiendo especialmente a su Manual de Instrucciones.

* 1. PULIDO LOCAL DE CHAPA METÁLICA

Se entenderá por pulido local de la chapa metálica de un vehículo la intervención que se realice con el fin de reparar una rozadura concreta y de pequeño tamaño.

Este servicio se prestará conforme con las características concretas de la chapa metálica del vehículo que se repara, así como atendiendo a su acabado original, no permitiéndose bajo ningún concepto una reparación que suponga un daño mayor a la estructura o acabado de la chapa. En cualquier caso, se deberá informar y esperar la conformidad del responsable del Consorcio antes de iniciar este tipo de procedimiento.

* 1. REPARACIÓN DE CHAPA METÁLICA

Este concepto engloba las reparaciones de daños de la chapa metálica de mayor impacto y tamaño que los incluidos en el epígrafe anterior, cuyo deterioro se haya producido por hundimiento de esta, choques, golpes o rozaduras de mayor envergadura. De la misma manera, se deberá proceder a la información y posterior conformidad por parte del Consorcio antes de iniciar los trabajos de reparación.

* 1. PINTURA DE PAÑO

El servicio de pintado incluirá, con carácter general, una pintura del paño del vehículo en cuestión, debiendo confirmarse previamente con el responsable del contrato el color que se debe aplicar, el acabado deseado para el vehículo y todas aquellas cuestiones relacionadas con este servicio, en aras de mantener la imagen que el Consorcio de Lanzarote desee otorgar a cada uno de sus vehículos, en función de su uso.

Todos los trabajos de pintura deberán hacerse en una cabina de pintura con horno de secado.

* 1. GESTIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (ITV)

Será el personal de la empresa adjudicataria los encargados de llevar los vehículos a inspeccionar a la estación de ITV para la realización de su inspección técnica.

El adjudicatario conductor del vehículo propiedad del Consorcio presentará, en la estación de ITV donde se efectuará la inspección técnica del mismo, la documentación original necesaria para poder llevarla a cabo, tal como: Permiso de Circulación y Tarjeta de Inspección Técnica.

Todas las Inspecciones Técnicas que se realicen a la flota de vehículos del Consorcio se efectuarán conforme a los términos previstos en la normativa vigente y, en concreto, en el Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones ITV, publicado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, vigente en cada momento o, en su caso, la normativa que le sustituya. En dicho Manual se recogen los principios generales que deben regir la inspección técnica de los vehículos, las tablas de clasificación de vehículos, los métodos de inspección y la calificación de los defectos.

En el momento de que el adjudicatario lleve un vehículo a la Estación de ITV, así como en el momento de devolución de este al adjudicatario, se deberán firmar las correspondientes Actas de Entrega/Devolución, en las que se detallará la matrícula del coche, nombre completo del adjudicatario que llevó el vehículo, fecha y hora de la transacción y toda aquella información relativa a la identificación de la Estación ITV. Dichas Actas irán firmadas por el adjudicatario y por el responsable de la Estación de ITV, entregándole una copia al Consorcio como comprobante y verificación de la acción.

Una vez superada la ITV, el conductor volverá a dejar el vehículo en las instalaciones del Consorcio.

* 1. SUSTITUCIÓN DE PIEZAS

El precio de las piezas de recambio y/o sustitución se ajustará al precio oficial de venta al público establecido por el fabricante de origen, debiéndose instalar en este caso dicho recambio de origen.

* 1. REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL CIRCUITO ELÉCTRICO DEL VEHÍCULO

Se deberá atender a los problemas específicos que se puedan encontrar en el sistema eléctrico del automóvil ya que es la responsable del arranque, encendido, funcionamiento de luces, equipos y señalización de todos los vehículos. En tal caso, la empresa adjudicataria deberá de realizar la reparación o instalación pertinente del circuito electrónico para el correcto funcionamiento del vehículo.

1. HORARIO HABITUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria atenderá y realizará los servicios de asistencia técnica, mantenimiento, reparación y/o sustitución de piezas de vehículos en jornada habitual, con carácter de mínimo, de lunes a viernes laborales en horario de 9:00 a 16:00 horas conforme a la petición del servicio detallada en apartados posteriores.

No obstante, este horario estará sujeto a eventuales modificaciones previo acuerdo entre las partes.

1. 1. SERVICIO DE ATENCIÓN 24 HORAS PARA URGENCIAS

El adjudicatario dispondrá de un servicio de reparación de urgencias 24 horas los 365 días del año, con un tiempo máximo de respuesta de 2 horas, para lo que facilitará un teléfono de atención permanente el responsable del contrato por parte del Consorcio.

* 1. TIEMPOS DE INTERVENCIÓN

Los tiempos de entrega que, como máximo, se establecen para las reparaciones y mantenimiento de los vehículos, serán los detallados a continuación:

* Para el mantenimiento de tipo preventivo y Overhaul, el mismo deberá estar disponible para el usuario en un plazo máximo de 48 horas desde su entrada al taller.
* Para el mantenimiento correctivo en el que el tiempo efectivo de dedicación al vehículo sea inferior a 8 horas laborales, el mismo deberá estar disponible para el usuario, como máximo, a las 72 horas de su entrada al taller.
* Para el mantenimiento correctivo en el que el tiempo efectivo de dedicación al vehículo suponga un tiempo comprendido entre 8 y 12 horas laborales, el mismo deberá entregarse al usuario, como máximo, a las 96 horas de su entrada al taller.
* Para el mantenimiento correctivo en el que el tiempo de dedicación efectiva al vehículo suponga un tiempo superior a 12 horas laborales, el plazo de entrega de este será establecido bajo la aprobación del responsable correspondiente.
* Cuando los vehículos se encuentren en el periodo de garantía, los tiempos de entrega estarán sujetos a los periodos estipulados por la marca.
* El plazo estimado para la reparación e instalación de los circuitos eléctricos averiados, se lo comunicará el responsable de la empresa adjudicataria al responsable del contrato por parte del Consorcio.

Para el cómputo de estos plazos de entrega se considerarán días laborales.

* 1. RED DE TALLERES

Al inicio del contrato, el adjudicatario informará al Consorcio de Lanzarote, mediante documento enviado por vía electrónica, de la red de Talleres de Vehículos que pone a disposición del servicio, si la hubiera.

1. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

Para la correcta ejecución del servicio, los licitadores deberán disponer del personal y los medios materiales necesarios para realizar los trabajos requeridos, teniendo en cuenta las especificaciones que se requieren para cada uno de ellos, así como los vehículos destinatarios de cada prestación.

1. 1. MEDIOS MATERIALES

La adjudicataria dispondrá un mínimo de UN (1) TALLER DE VEHÍCULOS situado en el municipio de Arrecife para la realización de los servicios, el cual deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato. No obstante, se podrá exigir al adjudicatario, en casos excepcionales, el desplazamiento a cualquier punto de la Isla de Lanzarote para realizar reparaciones menores in situ (mediante la utilización de UN (1) VEHÍCULO TALLER). En caso de no encontrarse disponible cualquiera de esto, por avería u otras causas, la adjudicataria deberá proporcionar en su lugar otro Taller, sin que por ellos se vea afectada la calidad y normal funcionamiento del servicio.

Deberá garantizar que dispone de las instalaciones, vehículos, maquinaria y medios adecuados que puedan ser destinados al servicio a contratar y que aseguren el mismo, teniendo en cuenta que estos cumplan con los requisitos técnicos y legales pertinentes. En el caso de que el adjudicatario no disponga de algún medio o maquinaria necesarios para la correcta ejecución del servicio, tales como los referidos a trabajo de electricidad, hidráulicos o similares, deberá subcontratar los mismos a su cargo.

La adjudicataria dispondrá, durante la ejecución de los trabajos, de los equipos de protección colectiva y señalización precisos para cada tipo de tarea, así como de los equipos de protección individual que cada trabajador requiera para el desempeño de su labor, en aras de evitar accidentes personales, materiales y medioambientales.

El adjudicatario deberá disponer también un sistema de gestión fiable y constante de la flota que permita obtener información de situación y controlar todos aquellos aspectos relativos al mantenimiento reparación, ITV de cada uno de los vehículos que la integran, generando el histórico correspondiente para su seguimiento.

La adjudicataria deberá acreditar que cumple todas las exigencias en materia de gestión medioambiental y tratamiento de residuos exigidos por la ley.

* 1. MEDIOS PERSONALES

Los licitadores deberán disponer, en número suficiente, del personal idóneo para llevar a cabo los trabajos requeridos, el cual deberá contar con la cualificación y experiencia que garanticen la mayor diligencia en el desarrollo de estos. Además, dispondrá de un equipo con capacidad de movilidad para una actuación rápida en caso de emergencias en carretera.

Con objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, el adjudicatario deberá nombrar UN (1) RESPONSABLE para aspectos técnicos de la ejecución de los trabajos, que deberá coincidir con la persona que normalmente dirige y coordina los mimos. Esta persona deberá contar con los medios adecuados, tales como teléfono móvil y correo electrónico, a los efectos de conseguir una conservación fluida con el Consorcio y, especialmente, con la persona que este designe como responsable de la ejecución del contrato.

* 1. SOLICITUD DE SERVICIO

El servicio se requerirá a la adjudicataria a petición del personal del Consorcio de Lanzarote, debiendo realizarse la solicitud de la siguiente forma:

* En horario habitual: se solicitará vía telefónica o email.
* En horario de urgencias: se solicitará vía telefónica a través de un número de 24 horas, gratuito para el Consorcio.

Independientemente del medio que utilice el Consorcio para solicitar el servicio, una vez que esta solicitud se haya ejecutado, la adjudicataria deberá remitir un email de confirmación de cita, el cual incluirá la información relativa a todos los aspectos relacionados con la misma, a la dirección del correo electrónico que los gestores de la flota de vehículos designen a tal fin. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar a los usuarios del servicio de cualquier cambio de fecha u horario de las citas concertadas que fueran necesarios por las exigencias propias del servicio. Igualmente, los usuarios podrán realizar cuantas modificaciones consideren necesarias en las citas cordadas, en atención a sus necesidades, debiendo reflejarse también este hecho mediante correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos supuestos en que no se concierte cita previa, la adjudicataria otorgará preferencia a los vehículos propiedad del Consorcio para la realización de las tareas objeto del presente contrato, de manera que el tiempo de espera desde que los vehículos accedan a las instalaciones del Taller hasta que se inicia la labor correspondiente no exceda 1 hora.

* 1. CONDICIONES DE ACTUACIÓN

Para llevar a cabo las actuaciones objeto de este Pliego, el adjudicatario, una vez recibida la solicitud correspondiente de avería y revisión de un vehículo, y previamente a la realización del trabajo, deberá enviar el presupuesto del trabajo concreto a realizar, detallando claramente en el mismo los conceptos que conformarán la factura, así como la matrícula y descripción del vehículo a tratar (marca y modelo). Para obtener la conformidad del responsable del Consorcio que se designe, se tendrá en cuenta en todo momento el precio de mercado vigente de las piezas que requieran la reparación o, en su caso, la sustitución.

En dicho presupuesto se deberá establecer todos los gastos necesarios para la realización del servicio, especificando las horas del personal trabajadas, el precio por hora del personal que deberá coincidir con la oferta económica ofertada, en su caso, el precio de los recambios deberá cumplir con el apartado 7.9. del presente pliego. Además, se deberá especificar el tipo y la cantidad del material que va a utilizar en la realización del servicio y cualquier otro concepto que forme parte del servicio.

En el caso de que, durante la reparación o revisión de un vehículo, surjan incidencias que supongan la modificación en mayor o menor cuantía del presupuesto aprobado, se deberá obtener, para continuar con los trabajos, nueva conformidad del responsable del Consorcio al nuevo presupuesto. Para mayor agilidad, el envío y devolución de los presupuestos se realizará por correo electrónico.

La falta de coincidencia entre las facturas y los presupuestos correspondientes previamente aprobados será motivo para rechazar el abono de esta.

Los trabajos de reparación que impliquen colocación o cambio de repuestos deberán cumplir el plazo de garantía legalmente previsto para cada producto/pieza.

El adjudicatario deberá disponer de los stocks necesarios para evitar demoras en las sustituciones habituales de repuestos de los vehículos contemplados.

Los vehículos del Consorcio no se estacionarán en la calle mientras el taller permanezca cerrado.

* 1. ACTAS DE EJECUCIÓN DE SERVICIO

En el momento de recepción de un vehículo en el Taller, así como en el momento de devolución de este al usuario del servicio, se deberán firmar las correspondientes Actas de Entrega/Devolución por las partes intervinientes en el intercambio. En dichas actas se detallará la matrícula del coche, nombre completo del usuario del servicio, así como del personal de la adjudicataria que lo realiza, fecha y hora de la transacción y toda aquella información relativa a la identificación del Taller (dirección, horario, teléfono, etc.). Dichas Actas irán firmadas por el usuario del servicio y por el responsable de las instalaciones del Taller, quedándose ambas partes una copia.

El adjudicatario deberá adjuntar a la facturación mensual en la que se cobre el citado servicio una copia de las citadas Actas.

No obstante a lo anterior, la empresa adjudicataria deberá devolver el Libro de Mantenimiento del vehículo inspeccionado debidamente cumplimentado, en aras del acatamiento de la normativa de aplicación.

1. RESPONSABLE DEL SERVICIO

La persona responsable que la empresa adjudicataria haya nombrado para su relación con el Consorcio deberá tener capacidad y poder suficiente para:

* Ostentar la representación de la Adjudicataria en las labores de coordinación y seguimiento del servicio en orden a la ejecución y buena marcha de la prestación.
* Organizar las prestaciones, dirigir al equipo asignado al servicio y poner en práctica las instrucciones recibidas por parte del Consorcio.
* Realizar las propuestas pertinentes y colaborar con el Consorcio de Lanzarote en la resolución de los problemas que se planteen durante el tiempo de vigencia del contrato.
* Transmitir propuestas de mejora en la coordinación del servicio.

Por su parte, el Consorcio designará, de entre la unidad administrativa autorizada, un responsable de contrato, que será el interlocutor de la Adjudicataria a efectos de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los servicios contratados.

1. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía mínimo de SEIS (6) MESES sobre las reparaciones o mantenimientos efectuados, a contar a partir de la fecha de devolución del vehículo y sin límite de kilometraje.

En el supuesto de que después de alguna reparación se observara alguna anomalía no imputable al Consorcio, el vehículo objeto de la reparación deberá ser nuevamente revisado hasta establecer su correcto estado de uso, siendo este trabajo por cuenta del adjudicatario.

1. INFORMES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

El adjudicatario estará obligado a entregar toda aquella información que le sea reclamada por el Consorcio, facilitando las labores de inspección y disponiendo para ello de los medios que le sean requeridos sin coste alguno.

Deberá llevar una ficha de cada vehículo, en la cual se irán reflejando todos aquellos datos de interés y que, como mínimo, contendrá los planes permanentes de mantenimiento. El modelo de fichas se presentará para su aprobación por el Consorcio en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS naturales desde la adjudicación, debiendo realizar las correcciones que le sean indicadas.

La adjudicataria deberá facilitar al Consorcio de Lanzarote cuando así lo requiera, y, en cualquier caso, trimestralmente y al cierre de cada ejercicio anual, la información relativa a los servicios prestados en dicho ejercicio. Esta información deberá facilitarse en soporte informático que permita su posterior tratamiento, detallarse por servicio unitario prestado y contemplar, como mínimo, lo establecido en los siguientes puntos:

* Nombre completo del usuario que traslada el vehículo al servicio.
* Nombre completo del personal de la adjudicataria que realiza los trabajos.
* Identificación del Taller de Vehículos donde se realizó la prestación.
* Identificación del vehículo tratado.
* Descripción minuciosa y ordenada de los trabajos realizados al vehículo.
* N.º de factura relativa a los trabajos descritos.
* Incidencias y/o anomalías observadas en el vehículo.
* Fecha y hora de inicio y fin de la prestación.
* Horas empleadas.
* Piezas o recambio oficiales utilizadas y material empleado.
* Conclusiones extraídas de la ejecución.
* Copia de las Actas de Entrega y Devolución debidamente firmadas por las partes.

1. CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL

El adjudicatario deberá acreditar que cumple todas las exigencias en materia de gestión medioambiental, tratamiento y recogida de residuos exigidos por la ley, así como estar en posesión de las licencias y permisos necesarios para llevar a cabo la actividad.

1. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será la responsable única del funcionamiento de los servicios objeto del contrato, descritos en este Pliego, debiendo prestar atención a su responsabilidad para con el Consorcio.

Asimismo, participará en todas las reuniones que convoque el Consorcio para el estudio y comprobación de la gestión del servicio y colaborará en el cumplimiento de los objetivos previstos en este Pliego. El Consorcio se encargará de transmitir las instrucciones necesarias, así como de aportar la documentación pertinente, para lograr la mejor ejecución de los trabajos posible.

Fijará un número de contacto y dirección de correo electrónico para cualquier consulta que desee realizar el Consorcio.

Indemnizará todos los daños y perjuicios, tanto materiales como personales, que se causen al Consorcio como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido consecuencia inmediata y directa de una orden del Consorcio de Lanzarote, será responsable el propio Consorcio, dentro de los límites señalados en las leyes.

Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento.

La custodia y vigilancia de los vehículos y equipos correrá por cuenta del adjudicatario durante el periodo de revisión o reparación, no pudiendo imputar al Consorcio ningún cargo por dicho concepto.

Los traslados de la maquinaria necesaria, en su caso, hasta la zona de ejecución de los trabajos, corresponden en su totalidad al adjudicatario.

Las máquinas, instalaciones y equipos utilizados para la prestación del servicio contarán con los permisos, fichas, seguros y demás documentación necesaria, según las disposiciones legales en vigor.

Una vez efectuada la contratación, iniciados los servicios y durante toda la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a entregar cualquier documentación relacionada con el servicio que le sea requerida por el Consorcio, tales como facturas, albaranes, planes de mantenimiento, características técnicas de equipos, presupuestos, órdenes de trabajo, etc.

En el desarrollo de los trabajos objeto de la presente contratación, será de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario de toda la actual normativa y también la que pudiera producirse durante el periodo de vigencia del contrato. Deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, en temas de prevención de riesgos laborales, medio ambiente, seguridad industrial, seguridad vial, etc.

La adjudicataria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Bajo ningún concepto, lo señalado en este Pliego eximirá al adjudicatario de sus obligaciones propias.

1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En todas las operaciones que se realicen en consecuencia del presente contrato, la empresa adjudicataria velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, en especial en lo relativo a los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), formación de trabajadores (Art. 19) y equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17), así como de la demás normativa específica en la materia.

1. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria estará obligada a guardar la máxima confidencialidad con los datos a los que pueda tener acceso, de manera que, tanto durante la vigencia del presente contrato, como a su finalización, deberá actuar con estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en toda su normativa de desarrollo.

Únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones que reciba del Consorcio de Lanzarote, debiendo adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los referidos datos y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal en poder de la adjudicataria deberán ser destruidos o devueltos al Consorcio, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Asimismo, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del Consorcio, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa, ni siquiera para su conservación.

La empresa adjudicataria estará obligada a no aplicar o utilizar la información confidencial del Consorcio para fines distintos a los especificados en el contrato de referencia, así como a no utilizar dicha información al servicio de fines o intereses ajenos al presente contrato.

La adjudicataria únicamente permitirá el acceso a la información confidencial al personal a su servicio que tenga necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados, haciéndose responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de dicho personal.

En caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será de aplicación el régimen sancionador previendo las normativas reflejadas con anterioridad, así como en su normativa de desarrollo.

1. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE LANZAROTE

La persona responsable del contrato comunicará al adjudicatario los datos correspondientes a los vehículos propiedad del parque automovilístico del Consorcio de Lanzarote, mediante correo electrónico en formato Excel, actualizando dicha relación si se produjeran altas y/o bajas durante la vigencia del contrato o, en su caso, durante la prórroga. De la misma manera, enviará sus fichas técnicas en formato PDF.

Asimismo, dicho responsable comunicará a la empresa adjudicataria aquellas circunstancias que requieran la revisión o reparación de los vehículos, distinta de las periódicas previstas reglamentariamente, tales como:

* Aquella que se precise porque sea necesaria la adaptación técnica del vehículo o su transformación, ya sea motivada por cambio de uso, servicio, dedicación, destino u otra causa cualquiera de distinta índole.
* Aquella que se precise porque haya sufrido, como consecuencia de un accidente u otra causa, un daño importante que pueda afectar a algún elemento de seguridad de los sistemas de dirección, suspensión, transmisión o frenado, así como al bastidor o su estructura.
* Aquella que se precise por cualquier otra causa, de acuerdo con la actualización de la normativa vigente en cada momento.

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación viene definido, en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

El siguiente presupuesto base de licitación, que abarca los dos años de duración del contrato y el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (41.285,79 €).**

|  |  |
| --- | --- |
| PRESUPUESTO NETO | 38.584,85 € |
| IGIC (7%) | 2.700,94 € |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | **41.285,79 €** |

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio, así como cualquier coste, suplido, tasa, impuesto, honorario u otros equivalentes derivados de la relación del servicio, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta de la adjudicataria.

En Arrecife, a 29 de octubre de 2021

Departamento Técnico

Eguesan Energy, S.L.

ANEXO I

**DIMENSIONAMIENTO TÉCNICO ECONÓMICO**

* Parametrización

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PARAMETRIZACIÓN** | | |
| **SERVICIOS DE TALLER, REPARACIONES Y REPUESTOS** | | |
| **CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS** | | |
|  |  |  |
| **LOTE ÚNICO** | | |
|  |  |  |
| **Contrato mixto** |  |  |
| Servicios de taller, reparaciones y repuestos | | |
|  |  |  |
| **Duración del Contrato** | **Total años:** | **4** |
| Servicios de **taller, reparaciones y repuestos.** | | 2 |
| Servicios de **taller, reparaciones y repuestos.** (Prórroga) | | 2 |
|  |  |  |
| **Presupuesto Base de Licitación** |  | **Importe (€)** |
| Importe **duración principal** del contrato (IGIC excluido) |  | 38.584,85 € |
| IGIC (**duración principal** del contrato) |  | 2.700,94 € |
| Importe **duración principal** del contrato (IGIC incluido) |  | 41.285,79 € |
|  |  |  |
| **Valor estimado del contrato** |  | **Importe (€)** |
| Duración principal del contrato |  | 38.584,85 € |
| Prórrogas del contrato |  | 38.584,85 € |
| Modificaciones previstas | **0,00%** | 0,00 € |
| **Valor estimado total** |  | 77.169,70 € |
|  |  |  |
| **Proyecciones Económicas** |  | **Porcentaje (%)** |
| IGIC aplicable |  | 7,00% |
| Seguridad Social |  | 34,35% |
| Absentismo |  | 5,40% |
| Beneficio Industrial |  | 6,00% |
| Gastos generales |  | 5,00% |

* Personal necesario

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **RELACIÓN ORIENTATIVA MÍNIMA DEL PERSONAL NECESARIO** | | | | | | | | | | | |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  | **COSTE EMPRESARIAL UNITARIO ANUAL** | | | | | | | |  | **TOTAL** |
| **Personal equivalente** | **Categoría** | **Salario base** | | **Gratificaciones extraordinarias** | **Prima trabajo efectivo** | **Salario bruto anual** | **Seguridad Social** | **Coste empresarial unitario** | **Coste Absentismo** | **Coste empresarial total por servicio** | **Coste empresarial hora** |
| **Mensual** | **Anual** | **x3** | **34,35%** | **5,4%** |
| 1,00000 | Oficial de 1ª | 2.354,12 € | 28.249,38 € | 7.062,35 € | 1.979,04 € | 37.290,77 € | 12.809,38 € | 50.100,15 € | 2.705,41 € | 52.805,56 € | 29,90 € |
| 1,00000 | Oficial de 2ª | 2.308,94 € | 27.707,27 € | 6.926,82 € | 1.943,70 € | 36.577,78 € | 12.564,47 € | 49.142,25 € | 2.653,68 € | 51.795,93 € | 29,33 € |
| 1,00000 | Oficial de 3ª | 2.262,59 € | 27.151,14 € | 6.787,78 € | 1.855,35 € | 35.794,27 € | 12.295,33 € | 48.089,60 € | 2.596,84 € | 50.686,44 € | 28,70 € |
| 1,00000 | Especialista | 2.246,91 € | 26.962,91 € | 6.740,73 € | 1.802,34 € | 35.505,98 € | 12.196,30 € | 47.702,28 € | 2.575,92 € | 50.278,20 € | 28,47 € |

* Precios Unitarios por hora

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRECIOS UNITARIOS** | |  |  |  |  |
|  | Salario base | Materiales y Equipo (40%) | Gastos Generales (5%) | Beneficio Industrial (6%) | Total (hora) |
| Oficial de 1ª | 29,90 € | 11,96 € | 2,09 € | 2,51 € | 46,46 € |
| Oficial de 2ª | 29,33 € | 11,73 € | 2,05 € | 2,46 € | 45,57 € |
| Oficial de 3ª | 28,70 € | 11,48 € | 2,01 € | 1,84 € | 44,03 € |
| Especialista | 28,47 € | 11,39 € | 1,99 € | 1,83 € | 43,68 € |